



REPÚBLICA DE CHILE
PROVINCIA DE LIMA
NUESTRE MUNICIPALIDAD
COMUNA DE RETIRO
Secretaría Municipal

RETIRO, 28 de Julio del 2015.

DECRETO EXENTO N° 2.338.-I

VESTIDO:

- 1.- Convenio celebrado entre Ministerio de Educación y la I. Municipalidad de Retiro, en el marco de la asignación presupuestaria mejoramiento de infraestructura Escolar Pública, con fecha 18 de Mayo del 2015, a fojas 06.-
- 2.- Resolución Exenta N° 0728 del 14 de Julio del 2015, del Ministerio de Educación y la I. Municipalidad de Retiro, en el marco de la asignación presupuestaria mejoramiento de infraestructura Escolar Pública, a fojas 10.

Y TENIENDO PRESENTE:

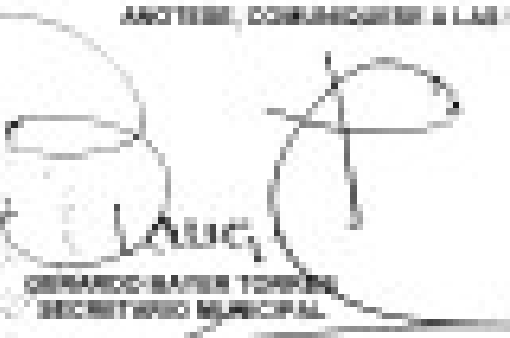
- 1.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 "Diploma Constitucional de Municipalidades"

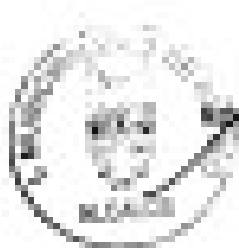
DECRETO:

- 1.- **APRUEBARE**, Convenio suscrito entre Ministerio de Educación y la I. Municipalidad de Retiro, en el marco de la asignación presupuestaria mejoramiento de infraestructura Escolar Pública, con fecha 18 de Mayo del 2015, con un monto de proyecto ascendente a \$106.104.800.-, con dichos recursos que el sostenedor destina para ejecutar las obras del establecimiento educacional "Escuela Ramón Barros Luco" comuna de Retiro, proyecto que deberá ejecutarse en un plazo de diez meses corridos desde la fecha de total transición del último acto administrativo que aglutina el convenio.

ADJUNTARE, el presente Decreto Exento original de la Resolución Exenta N° 0728 del 14 de Julio del 2015, a fojas 16.-

ANOTARE, COMUNICARE A LAS UNIDADES MUNICIPALES RESPECTIVAS Y CUMPLARE,

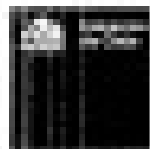

GERARDO BAYER TORRES
SECRETARIO MUNICIPAL


ALCALDE


ALCALDE


RAMÓN BARROS LUCO
ALCALDE

- 1.- Al Jefe Sección Municipal (50) Original Dos. Est., Fotocopy. Res. Est. y Convenio
- 2.- SECIPLAN (50) Originales Dos. Est., Res. Est. y Convenio
- 3.- DAIM (50) Original Dos. Est., Fotocopy. Res. Est. y Convenio
- 4.- Subsecretaría de Educación (50) Original del Doc. Exento
- 5.- Archivo-GP. Papeles GPR (50) Fotocopy. Dos. Est. Fotocopy. Res. Est. y Convenio



Secretaría Regional Ministerial de Educación
Región del Maule

OFICIO ORDINARIO

N°2223

TALCA - 21/07/2016

ASÍ:

847.- Junta de Junta Ejecutiva y Consejo
delante de la Junta de la
Comuna de Talca.

N° y fecha de emisión: 2223- 21.07.2016
PROCEDENCIA: Depto. de Planificación

DE : SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE EDUCACIÓN
REGIÓN DEL MAULE (R)

A : SR. RODRIGO RAMÍREZ PARRA
ALCALDE ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RETIRO

Junta con saludo, informo a usted que se adjunta al presente documento el Decreto Ejecuto que aprueba Convenio totalmente transferido el día 15.07.2016, correspondiente a Proyecto de Infraestructura del Fortalecimiento de la Educación Pública FEP, para "Conservación de Escuela Ramon Barros-Lucio, RBD 3437", del sector de Figueroa, por un monto de \$156.104.800.

Debido a esto se solicita por parte ustedes como municipio, realizar el respectivo decreto municipal que lo sanciona y remitir a la brevedad a esta Secretaría de Estado, esto para iniciar la licitación pertinente a su ejecución, si bien, esto ya se indicó en carta compromiso municipal de la postulación, ya que solo se esperaba este documento para poder adjudicar el proyecto.

Se solicita una vez publicada la licitación respectiva, esta sea informada a SECREduc al correo electrónico de Coordinador Regional de Infraestructura, Sr. Mauricio Vera Matus mauricio.vera@ineduc.cl y Jefe de Planificación de la Secretaría Regional Ministerial, Srta. Alejandra Torres Benavides alejandra.torres@ineduc.cl

Adjunto:

✓ DEX MPTD del 14.07.2016

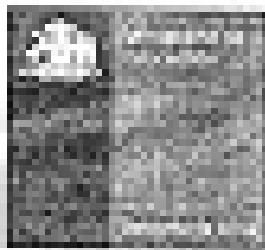
Sin otro particular, se despide atentamente a usted,



CLAUDIO RUIZ AGUILERA
PROFESOR
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL
DE EDUCACIÓN DEL MAULE (R)

SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE EDUCACIÓN
REGIÓN DEL MAULE
DEPTO. DE PLANIFICACIÓN
DEPARTAMENTO DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO

SOSTENE DON



MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y PRESUPUESTO

APRUEBA CONVENIO Y SU ANEXO CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RETIRO, EN EL MARCO DE LA ADOCIÓN PRESUPUESTARIA MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA ESCOLAR PÚBLICA.

[FOLIO N° 001, DE 24050010]

SANTIAGO,

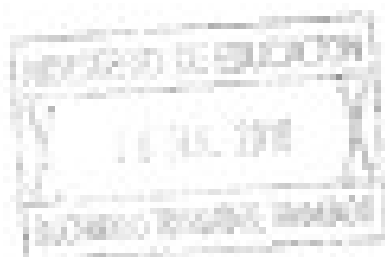
SECRETO EXENTO N°

0728 14.07.2016

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 20.785, de Presupuestos del Sector Público para el año 2015, y la Ley N° 20.800, de Presupuestos del Sector Público para el año 2016, en su Partida 09, Capítulo 01, Programa 12, Subpunto 30, Ítem 03, Asignación 104, consigna recursos para el "Mejoramiento de Infraestructura Escolar Pública";

Que, en dicho marco el Ministerio de Educación y la Ilustre Municipalidad de Retiro suscribieron un convenio para financiar la ejecución de un proyecto de infraestructuras para el establecimiento educacional "ESCUELA RAMÓN GARRÓS LUÑO", RUT: 1437, el que comenzará a ejecutarse desde la fecha de suscripción en aquellas entidades que no signifiquen transferencia de recursos, ya que las características del proyecto y los resultados esperados, así como el alto impacto que tiene el mejoramiento de la infraestructura escolar en la prestación del servicio educacional, y la necesidad que dicha infraestructura se ejecute de la forma más expedita posible, hacen necesario que los convenios puedan comenzar su implementación a la mayor brevedad; y



VIETO:

Lo dispuesto en la Ley N°18.868 que reestructura el Ministerio de Educación; Ley N°20.788 de Presupuestos del Sector Público para el año 2016; Ley N°20.802 de Presupuestos del Sector Público para el año 2016; Decreto Supremo N°18 y sus modificaciones, de 2007, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; y, Resolución N°1.400, de la Contraloría General de la República, de 2008.

DECRETO:

ARTÍCULO 1°: Apruébese el convenio y se anexa celebrado entre el Ministerio de Educación y la Ilustre Municipalidad de Retiro, el 18 de mayo de 2016, cuyo texto es el siguiente:

CONVENIO

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RETIRO

En Santiago, a 18 de mayo de 2016, entre el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, representado por la Jefa de la División de Planificación y Presupuesto, doña Vivian Villagrán Acuña, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N°1371, 8° piso, comuna de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, en adelante "el Ministerio", y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RETIRO**, RUT: 68.133.803-6, en adelante "el acotador", representada por Sr. Alcaldé, Sr. Rodrigo Ramírez Palma, ambos domiciliados para estos efectos en Avda. Errázuriz N°240, comuna de Retiro, Región del Maipo, se convino lo siguiente:

PRIMERO: Las partes aquí establecen que la Ley N°20.682, de Presupuesto del Sector Público para el año 2016, en la Partida 09, Capítulo 01, Programa 12, Subítulo 03, Item 03, Asignación 104 "Mejoramiento de Infraestructura Educativa Pública", Glosa 11, considera recursos destinados a financiar construcciones, reparaciones y/o normalizaciones, incluido equipamiento y mobiliario, de los establecimientos educacionales municipales y de corporaciones municipales, regidos por el Decreto con Fuerza de Ley N°12, de Educación, de 1988. Dicha intervención incluye las obras de demolición, desmontaje, desarbo y similares tales como limpieza, sanitización en general y remoción de vacantes.

SEGUNDO: Con dichos recursos, el sostenedor ejecutará las obras del establecimiento educacional "ESCUELA RAMÓN BARRIOS LUCO", en base de obras (RBO): 1.407, ubicado en la comuna de Neltva, de dependencia municipal, regido por el Decreto con Fuerza de Ley N°2, de Educación, de 1990.

TERCERO: Por el presente acto el sostenedor se obliga a contratar la ejecución de las obras de dicho establecimiento educacional de conformidad con las normas que le sean aplicables en materia de licitación y contratación de obras, y la normativa técnica vigente en materia educacional.

La descripción del proyecto a contratar se contiene en minuta resumen explicativa anexa al presente convenio, la que para todos sus efectos forma parte integrante del mismo.

CUARTO: El costo estimado de las obras, incluida equipamiento y mobiliario, que conforman el proyecto asciende a \$186.164.832.- (ochenta seis millones ochenta y cuatro mil ochocientos treinta y dos pesos), IVA incluida, el que será financiado con recursos que aportará el Ministerio de acuerdo con Partida 66, Capítulo 01, Programa 12, Subítulo 03, Item 03, Asignación 104 "Mejoramiento de Infraestructura Escolar Pública".

En caso que el costo del proyecto sea inferior a su costo estimado, el Ministerio sólo traspassará el monto correspondiente al costo efectivo.

Si el costo efectivo del proyecto resulta ser superior al costo estimado, o es necesario aumentar los bienes o servicios contratados, el sostenedor asume expresamente la obligación de garantizar los recursos necesarios para financiar el mayor costo asociado a la ejecución del proyecto. En ese contexto, a solicitud del sostenedor, y previa resolución fundada, el Ministerio podrá disponer de fondos adicionales para el proyecto.

El sostenedor deberá informar una cuenta corriente para que se le depositen los recursos, para la cual deberá acompañar documento al efecto, según formato que se adjunta al presente convenio, dentro del plazo de tres días hábiles desde la suscripción del convenio.

QUINTO: Los recursos se transferirán al sostenedor de la siguiente manera:

- a) Hasta el 50% del costo estimado del proyecto una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo por el cual el Ministerio aprueba el presente convenio.
- b) El saldo se transferirá conforme al monto del o los contratos de ejecución del proyecto que el sostenedor haga efectivo y entregado al Ministerio. Para dicho objeto, además, se deberá entregar copia del acto administrativo por el cual el sostenedor aprueba el presente convenio.

Las partes declaran que por razones de buen servicio, el presente convenio se implementará desde la suscripción del mismo y antes de la total tramitación del acto administrativo por el cual el Ministerio lo aprueba, en aquellas actividades que no consistan en transferencia de fondos o recursos del Ministerio.

SEXTO: Las partes acuerdan que el proyecto deberá ejecutarse en un plazo de diez meses, contado desde la fecha de total finalización del último acto administrativo que apruebe el presente convenio.

Para dicho objeto, dentro de ese plazo, el sostenedor deberá dar cumplimiento a las obligaciones que más adelante se detallan, lo que implica hacer que se ejecuten las obras de infraestructura y actividades que conforman el proyecto y entregar a la comunidad escolar las obras terminadas.

En todo caso y siempre que existan motivos que lo justifiquen, el Ministerio podrá autorizar, mediante oficio, la ampliación de dicho plazo, previa solicitud escrita del sostenedor presentada antes del término del plazo de ejecución del proyecto.

SÉPTIMO: Para efectos de lo señalado en la cláusula anterior, el sostenedor se obliga al cumplimiento de las siguientes acciones específicas:

- a) Seleccionar y otorgar los permisos que correspondan.
- b) Instalar letrero de obras según formato que será proporcionado por la respectiva Secretaría Regional Ministerial de Educación.
- c) Controlar la ejecución del proyecto de infraestructura y velar por su correcta ejecución.
- d) Ejercer vigilancia de que el proyecto de infraestructura se ejecute dentro del plazo indicado en la cláusula sexta precedente.
- e) Destinar los recursos que se le entreguen conforme a lo señalado en las cláusulas anteriores, a la ejecución del proyecto objeto del presente convenio.
- f) Gestionar la atención de la recepción municipal de las obras, si corresponde.
- g) Hacer entrega del proyecto terminada a la comunidad escolar.

OCITO: Las siguientes situaciones serán consideradas incumplimiento de convenio y, en consecuencia, darán especialmente derecho al Ministerio de Educación para poner término, unilateralmente, al presente convenio y solicitar la devolución de los recursos entregados:

- a) Incumplir cualquiera de las obligaciones señaladas en la cláusula anterior.
- b) Incumplimiento del plazo señalado para la ejecución del proyecto.
- c) Que el proyecto ejecutado no se ajuste al presentado por el sostenedor y autorizado por el Ministerio.
- d) Obstar o impedir el desarrollo del proyecto o no entregar los documentos a autoridades requeridos por el Ministerio.

- e) No rendir cuenta de los recursos recibidos de conformidad con la Resolución MP33, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la normativa que la reemplace.

Las infracciones anteriores dan derecho al Ministerio para poner término anticipadamente al convenio mediante acto administrativo fundado, disponiendo en el mismo acto el término de los recursos entregados no ejecutados, no recibidos u observados.

El sostenedor deberá proceder a la devolución de los recursos dentro del plazo de treinta días corridos, contados desde el tercer día siguiente a la fecha de recepción de la carta certificada por la que se notifica el acto administrativo que declara el término anticipado del convenio, en la oficina de correos correspondiente.

NOVENO: El sostenedor rendirá cuenta de los recursos aportados por el Ministerio conforme a los procedimientos establecidos en la Resolución MP33, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la normativa que la reemplace. Sin perjuicio de una rendición final, la rendición de cuentas deberá presentarse mensualmente, dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos siguientes al mes que corresponde la rendición. El plazo se contará desde la fecha de total tramitación del acto administrativo a través del cual el Ministerio aprueba el presente convenio.

El Ministerio revisará la rendición de cuentas dentro del plazo de treinta días hábiles, contados desde la recepción y podrá aprobarlas u observadas, lo que deberá comunicarse por escrito dentro de los dos días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso de tener observaciones respecto de las rendiciones, el sostenedor tendrá un plazo de diez días corridos, contados desde la fecha de recepción de la comunicación oficial y por escrito de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas al Ministerio, a través de la Secretaría Regional Ministerial de Educación correspondiente, el que deberá revisadas dentro de los cinco días corridos siguientes a la fecha de recepción y aprobarlas o rechazarlas, lo que comunicará por escrito dentro de los dos días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso que las observaciones no sean definitivamente subsanadas dentro del plazo indicado, el Ministerio podrá poner término anticipado al convenio, por el correspondiente acto administrativo fundado, y exigir la restitución de los saldos no ejecutados, no recibidos u observados, en los términos de la cláusula octava precedente.

DÉCIMO: En cualquier momento el Ministerio podrá realizar visitas de inspección a través de sus niveles central, regional o provincial, indistintamente.

Para dicho efecto el sostenedor deberá permitir el acceso a los establecimientos de los funcionarios o personas contratadas por el Ministerio para monitorear la ejecución del proyecto, así como entregar toda la documentación o antecedentes sobre dato que el Ministerio le solicite.

En todo caso, dicho teniente presenta que en lo que respecta a la ejecución de obras el monitoreo que realiza esta Secretaría de Estado no constituye ingerencia ilegítima de otros (ITO).

UNDÉCIMO: El sostenedor declara que conoce los temas que son financiados con los recursos objeto del convenio, de conformidad con la ley. Asimismo, el sostenedor declara que es el gestor del proyecto materia del presente convenio y, en consecuencia, se hace responsable de todos los antecedentes entregados al Ministerio antes de la firma de este convenio y durante la ejecución del mismo, por lo que asume totalmente las consecuencias técnicas y administrativas que de ello se deriven. Lo anterior es sin perjuicio de la responsabilidad del Ministerio en la fiscalización y control del correcta uso e inversión de los recursos que se transfieren en virtud del presente convenio.

DODÉCIMO: El sostenedor deberá informar del financiamiento del proyecto mediante los recursos entregados por el Ministerio de Educación en toda actividad, publicación, escrito o propaganda en que se haga difusión del mismo, debiendo insertar el logotipo institucional del Ministerio de Educación de acuerdo a sus políticas y estrategias comunicacionales, cuando dicha difusión conste en un medio escrito.

DECIMOTERCERO: La calidad de Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Retiro, de don Rodrigo Ramírez Palma, consta del Decreto Alcaldicio Nº461, de 07 de diciembre de 2012.

La facultad de don Víctor Villagrán Acuña para representar al Ministerio de Educación consta en la Resolución Exenta de Educación NºE.410, de 2010.

DECIMOCUARTO: El presente convenio regirá desde la total transición del órgano administrativo que lo apoya y su vigencia se extenderá hasta el total cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el mismo, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula sexta.

DECIMOQUINTO: Para todos los efectos derivados del presente convenio las partes fijan su domicilio en la comuna de Santiago y se someten expresamente a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

DECIMOSEXTO: El presente convenio se firma en tres ejemplares del mismo tenor y valor legal quedando una de ellos en poder de cada parte y, el tercero, en el acto administrativo aporofatario.

FIRMADO:

RODRIGO RAMÍREZ PALMA, Alcalde Ilustre Municipalidad de Retiro

VÍCTOR VILLAGRÁN ACUÑA, Jefe División de Planificación y Presupuesto

1000

© 2006 Blackwell Publishing Ltd *Journal of Internal Medicine* 260: 105–112

Indicador: Rendimiento de Cereales	80%	Superficie de Riego	100
Indicador: del Estado (Presencia de Riego)	7%	Superficie	Superficie cultivada
Indicador de recursos humanos	7%		

© 2005 Blackwell Publishing Ltd, *Journal of Internal Medicine* 258: 105–112

Source: International Institute of Statistics, <http://www.iistat.org>. [0]

Abstract

100

100

DOI: 10.1002/for

Independente de ser JOGADOR, ATLETA ou não, é de seu dever informar para cada jogo, sua disponibilidade de comparecer ao Jogo do clube, de acordo com o calendário autorizado que será definido, e caso de não comparecimento, avisar com antecedência mínima de 15 dias antes do jogo.

1. *Journal of Management Studies* 1997, 34, 103-117



100

Abstract



Office des études et de la recherche, Direction régionale de l'éducation

© 2010 John Wiley & Sons, Ltd. *J. Forecast.* **30**, 103–124 (2011)
DOI: 10.1002/for

Formulare der Präsentation der Projektion (Mittel) Institut für die Entwicklung der Informationspolitik, August 1991



1000

Abstract



Toda información del municipio y la Subintendencia de Salcedo, derivada por el alcalde, jefe de Finanzas o la Municipalidad y la Subintendencia General de Catastro.

THE ABOVE EXCLUDING SECTION IS INTENDED TO BE REPRODUCED AS A SINGLE UNMODIFIED SECTION.

These results suggest that the *in vitro* and *in vivo* models used in this study are useful for studying the effects of dietary fat on the gut microbiota.

THE UNIVERSITY OF CHICAGO

1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024, 2025, 2026, 2027, 2028, 2029, 2030, 2031, 2032, 2033, 2034, 2035, 2036, 2037, 2038, 2039, 2040, 2041, 2042, 2043, 2044, 2045, 2046, 2047, 2048, 2049, 2050, 2051, 2052, 2053, 2054, 2055, 2056, 2057, 2058, 2059, 2060, 2061, 2062, 2063, 2064, 2065, 2066, 2067, 2068, 2069, 2070, 2071, 2072, 2073, 2074, 2075, 2076, 2077, 2078, 2079, 2080, 2081, 2082, 2083, 2084, 2085, 2086, 2087, 2088, 2089, 2090, 2091, 2092, 2093, 2094, 2095, 2096, 2097, 2098, 2099, 2100, 2101, 2102, 2103, 2104, 2105, 2106, 2107, 2108, 2109, 2110, 2111, 2112, 2113, 2114, 2115, 2116, 2117, 2118, 2119, 2120, 2121, 2122, 2123, 2124, 2125, 2126, 2127, 2128, 2129, 2130, 2131, 2132, 2133, 2134, 2135, 2136, 2137, 2138, 2139, 2140, 2141, 2142, 2143, 2144, 2145, 2146, 2147, 2148, 2149, 2150, 2151, 2152, 2153, 2154, 2155, 2156, 2157, 2158, 2159, 2160, 2161, 2162, 2163, 2164, 2165, 2166, 2167, 2168, 2169, 2170, 2171, 2172, 2173, 2174, 2175, 2176, 2177, 2178, 2179, 2180, 2181, 2182, 2183, 2184, 2185, 2186, 2187, 2188, 2189, 2190, 2191, 2192, 2193, 2194, 2195, 2196, 2197, 2198, 2199, 2200, 2201, 2202, 2203, 2204, 2205, 2206, 2207, 2208, 2209, 2210, 2211, 2212, 2213, 2214, 2215, 2216, 2217, 2218, 2219, 2220, 2221, 2222, 2223, 2224, 2225, 2226, 2227, 2228, 2229, 2230, 2231, 2232, 2233, 2234, 2235, 2236, 2237, 2238, 2239, 2240, 2241, 2242, 2243, 2244, 2245, 2246, 2247, 2248, 2249, 2250, 2251, 2252, 2253, 2254, 2255, 2256, 2257, 2258, 2259, 2260, 2261, 2262, 2263, 2264, 2265, 2266, 2267, 2268, 2269, 2270, 2271, 2272, 2273, 2274, 2275, 2276, 2277, 2278, 2279, 2280, 2281, 2282, 2283, 2284, 2285, 2286, 2287, 2288, 2289, 2290, 2291, 2292, 2293, 2294, 2295, 2296, 2297, 2298, 2299, 2300, 2301, 2302, 2303, 2304, 2305, 2306, 2307, 2308, 2309, 2310, 2311, 2312, 2313, 2314, 2315, 2316, 2317, 2318, 2319, 2320, 2321, 2322, 2323, 2324, 2325, 2326, 2327, 2328, 2329, 2330, 2331, 2332, 2333, 2334, 2335, 2336, 2337, 2338, 2339, 2340, 2341, 2342, 2343, 2344, 2345, 2346, 2347, 2348, 2349, 2350, 2351, 2352, 2353, 2354, 2355, 2356, 2357, 2358, 2359, 2360, 2361, 2362, 2363, 2364, 2365, 2366, 2367, 2368, 2369, 2370, 2371, 2372, 2373, 2374, 2375, 2376, 2377, 2378, 2379, 2380, 2381, 2382, 2383, 2384, 2385, 2386, 2387, 2388, 2389, 2390, 2391, 2392, 2393, 2394, 2395, 2396, 2397, 2398, 2399, 2400, 2401, 2402, 2403, 2404, 2405, 2406, 2407, 2408, 2409, 2410, 2411, 2412, 2413, 2414, 2415, 2416, 2417, 2418, 2419, 2420, 2421, 2422, 2423, 2424, 2425, 2426, 2427, 2428, 2429, 2430, 2431, 2432, 2433, 2434, 2435, 2436, 2437, 2438, 2439, 2440, 2441, 2442, 2443, 2444, 2445, 2446, 2447, 2448, 2449, 2450, 2451, 2452, 2453, 2454, 2455, 2456, 2457, 2458, 2459, 2460, 2461, 2462, 2463, 2464, 2465, 2466, 2467, 2468, 2469, 2470, 2471, 2472, 2473, 2474, 2475, 2476, 2477, 2478, 2479, 2480, 2481, 2482, 2483, 2484, 2485, 2486, 2487, 2488, 2489, 2490, 2491, 2492, 2493, 2494, 2495, 2496, 2497, 2498, 2499, 2500, 2501, 2502, 2503, 2504, 2505, 2506, 2507, 2508, 2509, 2510, 2511, 2512, 2513, 2514, 2515, 2516, 2517, 2518, 2519, 2520, 2521, 2522, 2523, 2524, 2525, 2526, 2527, 2528, 2529, 2530, 2531, 2532, 2533, 2534, 2535, 2536, 2537, 2538, 2539, 2540, 2541, 2542, 2543, 2544, 2545, 2546, 2547, 2548, 2549, 2550, 2551, 2552, 2553, 2554, 2555, 2556, 2557, 2558, 2559, 2560, 2561, 2562, 2563, 2564, 2565, 2566, 2567, 2568, 2569, 2570, 2571, 2572, 2573, 2574, 2575, 2576, 2577, 2578, 2579, 2580, 2581, 2582, 2583, 2584, 2585, 2586, 2587, 2588, 2589, 2590, 2591, 2592, 2593, 2594, 2595, 2596, 2597, 2598, 2599, 2600, 2601, 2602, 2603, 2604, 2605, 2606, 2607, 2608, 2609, 2610, 2611, 2612, 2613, 2614, 2615, 2616, 2617, 2618, 2619, 2620, 2621, 2622, 2623, 2624, 2625, 2626, 2627, 2628, 2629, 2630, 2631, 2632, 2633, 2634, 2635, 2636, 2637, 2638, 2639, 2640, 2641, 2642, 2643, 2644, 2645, 2646, 2647, 2648, 2649, 2650, 2651, 2652, 2653, 2654, 2655, 2656, 2657, 2658, 2659, 2660, 2661, 2662, 2663, 2664, 2665, 2666, 2667, 2668, 2669, 2670, 2671, 2672, 2673, 2674, 2675, 2676, 2677, 2678, 2679, 26

Figure 1

Keywords: child sexual abuse; disclosure; social support

1998, 1999, 2000, 2001, 2002, 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021, 2022, 2023, 2024, 2025, 2026, 2027, 2028, 2029, 2030, 2031, 2032, 2033, 2034, 2035, 2036, 2037, 2038, 2039, 2040, 2041, 2042, 2043, 2044, 2045, 2046, 2047, 2048, 2049, 2050, 2051, 2052, 2053, 2054, 2055, 2056, 2057, 2058, 2059, 2060, 2061, 2062, 2063, 2064, 2065, 2066, 2067, 2068, 2069, 2070, 2071, 2072, 2073, 2074, 2075, 2076, 2077, 2078, 2079, 2080, 2081, 2082, 2083, 2084, 2085, 2086, 2087, 2088, 2089, 2090, 2091, 2092, 2093, 2094, 2095, 2096, 2097, 2098, 2099, 2100, 2101, 2102, 2103, 2104, 2105, 2106, 2107, 2108, 2109, 2110, 2111, 2112, 2113, 2114, 2115, 2116, 2117, 2118, 2119, 2120, 2121, 2122, 2123, 2124, 2125, 2126, 2127, 2128, 2129, 2130, 2131, 2132, 2133, 2134, 2135, 2136, 2137, 2138, 2139, 2140, 2141, 2142, 2143, 2144, 2145, 2146, 2147, 2148, 2149, 2150, 2151, 2152, 2153, 2154, 2155, 2156, 2157, 2158, 2159, 2160, 2161, 2162, 2163, 2164, 2165, 2166, 2167, 2168, 2169, 2170, 2171, 2172, 2173, 2174, 2175, 2176, 2177, 2178, 2179, 2180, 2181, 2182, 2183, 2184, 2185, 2186, 2187, 2188, 2189, 2190, 2191, 2192, 2193, 2194, 2195, 2196, 2197, 2198, 2199, 2200, 2201, 2202, 2203, 2204, 2205, 2206, 2207, 2208, 2209, 2210, 2211, 2212, 2213, 2214, 2215, 2216, 2217, 2218, 2219, 2220, 2221, 2222, 2223, 2224, 2225, 2226, 2227, 2228, 2229, 2230, 2231, 2232, 2233, 2234, 2235, 2236, 2237, 2238, 2239, 2240, 2241, 2242, 2243, 2244, 2245, 2246, 2247, 2248, 2249, 2250, 2251, 2252, 2253, 2254, 2255, 2256, 2257, 2258, 2259, 2260, 2261, 2262, 2263, 2264, 2265, 2266, 2267, 2268, 2269, 2270, 2271, 2272, 2273, 2274, 2275, 2276, 2277, 2278, 2279, 2280, 2281, 2282, 2283, 2284, 2285, 2286, 2287, 2288, 2289, 2290, 2291, 2292, 2293, 2294, 2295, 2296, 2297, 2298, 2299, 2300, 2301, 2302, 2303, 2304, 2305, 2306, 2307, 2308, 2309, 2310, 2311, 2312, 2313, 2314, 2315, 2316, 2317, 2318, 2319, 2320, 2321, 2322, 2323, 2324, 2325, 2326, 2327, 2328, 2329, 2330, 2331, 2332, 2333, 2334, 2335, 2336, 2337, 2338, 2339, 2340, 2341, 2342, 2343, 2344, 2345, 2346, 2347, 2348, 2349, 2350, 2351, 2352, 2353, 2354, 2355, 2356, 2357, 2358, 2359, 2360, 2361, 2362, 2363, 2364, 2365, 2366, 2367, 2368, 2369, 2370, 2371, 2372, 2373, 2374, 2375, 2376, 2377, 2378, 2379, 2380, 2381, 2382, 2383, 2384, 2385, 2386, 2387, 2388, 2389, 2390, 2391, 2392, 2393, 2394, 2395, 2396, 2397, 2398, 2399, 2400, 2401, 2402, 2403, 2404, 2405, 2406, 2407, 2408, 2409, 2410, 2411, 2412, 2413, 2414, 2415, 2416, 2417, 2418, 2419, 2420, 2421, 2422, 2423, 2424, 2425, 2426, 2427, 2428, 2429, 2430, 2431, 2432, 2433, 2434, 2435, 2436, 2437, 2438, 2439, 2440, 2441, 2442, 2443, 2444, 2445, 2446, 2447, 2448, 2449, 2450, 2451, 2452, 2453, 2454, 2455, 2456, 2457, 2458, 2459, 2460, 2461, 2462, 2463, 2464, 2465, 2466, 2467, 2468, 2469, 2470, 2471, 2472, 2473, 2474, 2475, 2476, 2477, 2478, 2479, 2480, 2481, 2482, 2483, 2484, 2485, 2486, 2487, 2488, 2489, 2490, 2491, 2492, 2493, 2494, 2495, 2496, 2497, 2498, 2499, 2500, 2501, 2502, 2503, 2504, 2505, 2506, 2507, 2508, 2509, 2510, 2511, 2512, 2513, 2514, 2515, 2516, 2517, 2518, 2519, 2520, 2521, 2522, 2523, 2524, 2525, 2526, 2527, 2528, 2529, 2530, 2531, 2532, 2533, 2534, 2535, 2536, 2537, 2538, 2539, 2540, 2541, 2542, 2543, 2544, 2545, 2546, 2547, 2548, 2549, 2550, 2551, 2552, 2553, 2554, 2555, 2556, 2557, 2558, 2559, 2560, 2561, 2562, 2563, 2564, 2565, 2566, 2567, 2568, 2569, 2570, 2571, 2572, 2573, 2574, 2575, 2576, 2577, 2578, 2579, 2580, 2581, 2582, 2583, 2584, 2585, 2586, 2587, 2588, 2589, 2590, 2591, 2592, 2593, 2594, 2595, 2596, 2597, 2598, 2599, 2600, 2601, 2602, 2603, 2604, 2605, 2606, 2607, 2608, 2609, 2610, 2611, 2612, 2613, 2614, 2615, 2616, 2617, 2618, 2619, 2620, 2621, 2622, 2623, 2624, 2625, 2626, 2627, 2628, 2629, 2630, 2631, 2632, 2633, 2634, 2635, 2636, 2637, 2638, 2639, 2640, 2641, 2642, 2643, 2644, 2645, 2646, 2647, 2648, 2649, 2650, 2651, 2652, 2653, 2654, 2655, 2656, 2657, 2658, 2659, 2660, 2661, 2662, 2663, 2664, 2665, 2666, 2667, 2668, 2669, 2670, 2671, 2672, 2673, 2674, 2675, 2676, 2677, 2678, 2679, 26

Please inform us if you are a registered user of the service.

ARTÍCULO 2º: El cumplimiento del convenio que por este acto se aprueba significará un gasto para el presente año de hasta \$108.154.852.- (ciento seis millones ciento sesenta y cuatro mil ochocientos treinta y dos pesos), el que se imputará a la Partida 08, Capítulo 01, Programa 12, Subítulo 03, Ítem 03, Asignación 104, "Mejoramiento de Infraestructura Escolar Pública", de la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2016. El gasto para los años siguientes se imputará al subítulo e ítem que corresponda de los presupuestos vigentes para esos años, en la medida que se constatare recursos para tal efecto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFIQUESE

"Por orden de la Presidenta de la República"

ADRIANA DELFANO PUELMA
MINISTRA DE EDUCACIÓN

Lo que transcribo para su conocimiento.

Refúndase a usted,



VALENTINA KARINA QUIROGA CANAHUATE
SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN

Distribución:

-Oficina de Partes	1
-DRE (Sección Ejecución Presupuestaria)	1
-DE (Tribunas 20, 04, 03, 5go.)	2
-GACERDUC	1
-Secretariado	1
Total	6

CONVENIO

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RETIRO

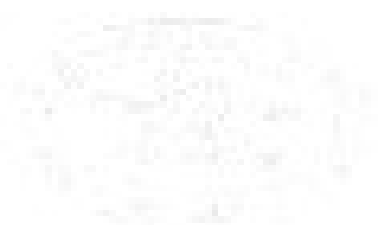
En Santiago, a 10 de mayo de 2016, entre el **MINISTERIO DE EDUCACIÓN**, representado por la Jefa de la División de Planificación y Presupuesto, doña Vivien Villagrán Acuña, ambos domiciliados en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N°1371, 8° piso, comuna de Santiago, Región Metropolitana de Santiago, en adelante "el Ministerio", y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RETIRO**, RUT: 08.130.690-6, en adelante "el sostenedor", representada por su Alcalde, don Rodrigo Ramírez Pareda, ambos domiciliados para estos efectos en Avda. Entero N°349, comuna de Retiro, Región del Maipo, se conviene lo siguiente:

PRIMERO: Las partes dejan establecido que la Ley N°20.582, de Presupuesto del Sector Público para el año 2016, en la Partida 06, Capítulo 01, Programa 12, Subítulo 13, Ítem 03, Asignación 104 "Mejoramiento de infraestructura Escuelas Públicas", Clase 11, considera recursos destinados a financiar construcciones, reparaciones y/o remodelaciones, incluida equipamiento y mobiliario, de los establecimientos educacionales municipales y de cooperaciones municipales, regidos por el Decreto con Fuerza de Ley N°2, de Educación, de 1998. Dichas intervenciones incluyen los actos de construcción, demoliciones, asanado y similares tales como limpieza, saneamiento en general y renovación de espaciosos.

SEGUNDO: Con dichos recursos, el sostenedor ejecutará las obras del establecimiento educacional "**ESCUELA RAMÓN RAMOS LUJO**", rol base de datos (RBD): 5.437, ubicado en la comuna de Retiro, de dependencia municipal, regido por el Decreto con Fuerza de Ley N°2, de Educación, de 1998.

TERCERO: Por el presente acto el sostenedor se obliga a contratar la ejecución de las obras de dicho establecimiento educacional de conformidad con las normas que le son aplicables en materia de licitación y contratación de obras, y la normativa técnica vigente en materia educacional.

La descripción del proyecto a contratar se contiene en minuta resumen explicativa anexa al presente convenio, la que para todos sus efectos forma parte integrante del mismo.



CUARTO: El costo estimado de las obras, incluido equipamiento y mobiliario, que conforman el proyecto asciende a \$408.654.832.- (cuatro mil millones ciento sesenta y cuatro mil ochocientos treinta y dos pesos), IVA incluida, el que será financiada sin recargo que aportará el Ministerio de acuerdo con Partida 08, Capítulo 01, Programa 12, Subítulo 03, Item 03, Asignación 104 "Mejoramiento de Infraestructura Escolar Pública".

En caso que el costo del proyecto sea inferior a su costo estimado, el Ministerio solo desembolsará el monto correspondiente al costo efectivo.

Si el costo efectivo del proyecto resulta ser superior al costo estimado, o es necesario aumentar los bienes o servicios contratados, el sostenedor asume expresamente la obligación de gestionar los recursos necesarios para financiar el mayor costo asociado a la ejecución del proyecto. En ese contexto, a solicitud del sostenedor, y previa resolución fundada, el Ministerio podrá disponer de fondos adicionales para el proyecto.

El sostenedor deberá afianzar una cuenta corriente para que se le depositen los recursos, para la cual deberá acompañar documento al efecto, según formato que se adjunta al presente convenio, dentro del plazo de tres días hábiles desde la suscripción del convenio.

QUINTO: Los recursos se transferirán al sostenedor de la siguiente manera:

- i) Hasta el 50% del costo estimado del proyecto una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo por el cual el Ministerio aprueba el presente convenio.
- ii) El saldo se transferirá conforme a recibo del o los contratos de ejecución del proyecto que el sostenedor haya suscrito y entregado al Ministerio. Para dicho efecto, además, se deberá entregar copia del acto administrativo por el cual el sostenedor aprueba el presente convenio.

Las partes declaran que por razones de buen servicio, el presente convenio se implementará desde la suscripción del mismo y antes de la total tramitación del acto administrativo por el cual el Ministerio lo aprueba, en aquellas actividades que no consistan en transferencia de fondos a recursos del Ministerio.

SEXTO: Las partes acuerdan que el proyecto deberá ejecutarse en un plazo de diez meses, contado desde la fecha de total tramitación del último acto administrativo que aprueba el presente convenio.

Para dicho efecto, dentro de ese plazo, el sostenedor deberá dar cumplimiento a las obligaciones que más adelante se detallan, lo que implica hacer que se ejecuten las obras de infraestructura y actividades que comprende el proyecto y entregar a la comunidad escolar las obras firmadas.



En todo caso y siempre que existan motivos que lo justifiquen, el Ministerio podrá autorizar, mediante oficio, la ampliación de dicho plazo, previa solicitud escrita del sostenedor presentada antes del término del plazo de ejecución del proyecto.

SÉPTIMO: Para efectos de lo señalado en la cláusula anterior, el sostenedor se obliga al cumplimiento de las siguientes acciones específicas:

- a) Solicitar y obtener los permisos que correspondan.
- b) Instalar letrero de obras según formato que será proporcionado por la respectiva Secretaría Regional Ministerial de Educación.
- c) Contratar la ejecución del proyecto de infraestructura y velar por su correcta ejecución.
- d) Encargarse de que el proyecto de infraestructura se ejecute dentro del plazo indicado en la cláusula sexta precedente.
- e) Custodiar los recursos que se le entreguen conforme a lo señalado en las cláusulas anteriores, a la ejecución del proyecto objeto del presente convenio.
- f) Gestionar la obtención de la recepción municipal de las obras, si corresponde.
- g) Hacer entrega del proyecto terminado a la comunidad escolar.

OCTAVO: Las siguientes situaciones serán consideradas incumplimiento de convenio y, en consecuencia, dando especialmente derecho al Ministerio de Educación para poner término, unilateralmente, al presente convenio y solicitar la devolución de los recursos entregados:

- a) Incumplimiento de las obligaciones señaladas en la cláusula anterior.
- b) Incumplimiento del plazo señalado para la ejecución del proyecto.
- c) Que el proyecto ejecutado no se ajuste al presentado por el sostenedor y autorizado por el Ministerio.
- d) Omitir o impedir el montara del proyecto o no entregar los documentos o antecedentes requeridos por el Ministerio.



- ej) Se rendir cuenta de los recursos recibidos de conformidad con la Resolución N°38, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la normativa que la reemplaza.

Las infracciones anteriores darán derecho al Ministerio para poner término anticipadamente al convenio mediante acto administrativo fundado, disponiendo en el mismo acto el reintegro de los recursos entregados no ejecutados, no rendidos u observados.

El sostenedor deberá procurar la devolución de los recursos dentro del plazo de treinta días corridos, contados desde el tercer día siguiente a la fecha de recepción de la carta certificada por la que se notifica el acto administrativo que declara el término anticipado del convenio, en la oficina de correo correspondiente.

NOVENO: El sostenedor rendirá cuenta de los recursos aportados por el Ministerio conforme a los procedimientos establecidos en la Resolución N°38, de 2015, de la Contraloría General de la República, o la normativa que la reemplaza. Sin perjuicio de una rendición final, la rendición de cuentas deberá presentarse mensualmente, dentro de los quince (15) primeros días hábiles administrativos siguientes al mes que corresponda la rendición. El plazo se contará desde la fecha de total liquidación del acto administrativo a través del cual el Ministerio aprueba el presente convenio.

El Ministerio revisará la rendición de cuentas dentro del plazo de treinta días hábiles, iniciados desde la recepción y podrá aprobarla u observarla, la que deberá comunicarse por escrito dentro de los dos días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso de tener observaciones respecto de los rendiciones, el sostenedor tendrá un plazo de diez días corridos, contados desde la fecha de recepción de la comunicación oficial y por escrito de las observaciones, para hacer las correcciones o aclaraciones pertinentes y entregarlas al Ministerio, a través de la Secretaría Regional Ministerial de Educación correspondiente, el que deberá revisarlas dentro de los cinco días corridos siguientes a la fecha de recepción y aprobarlas o rechazarlas, la que comunicará por escrito dentro de los dos días hábiles siguientes al plazo previsto para la revisión.

En caso que las observaciones no sean definitivamente subsanadas dentro del plazo indicado, el Ministerio podrá poner término anticipado al convenio, por el correspondiente acto administrativo fundado, y exigir la restitución de los recursos no ejecutados, no rendidos u observados, en los términos de la cláusula octava precedente.

DÉCIMO: En cualquier momento el Ministerio podrá realizar visitas de inspección a través de sus niveles central, regional o provincial, indistintamente.


Firma

Para dicho efecto el sostenedor deberá permitir el acceso a los establecimientos de los funcionarios o personas contratadas por el Ministerio para monitorear la ejecución del proyecto, así como entregar toda la documentación o antecedentes sobre ello que el Ministerio le solicite.

En todo caso, debe tenerse presente que en lo que respecta a la ejecución de obras el monitoreo que realiza esta Secretaría de Estado no constituye Inspección técnica de obras (ITO).

UNDÉCIMO: El sostenedor declara que conoce los fines que son financiados con los recursos objeto del convenio, de conformidad con la ley. Asimismo, el sostenedor declara que es el gestor del proyecto materia del presente convenio y, en consecuencia, se hace responsable de todos los antecedentes entregados al Ministerio antes de la firma de este convenio y durante la ejecución del mismo, por lo que asume totalmente las consecuencias técnicas y administrativas que de ello se deriven. Lo anterior es sin perjuicio de la responsabilidad del Ministerio en la facilitación y control del acceso así a inversión de los recursos que se transfieren en virtud del presente convenio.

DUODÉCIMO: El sostenedor deberá informar del financiamiento del proyecto mediante los recursos entregados por el Ministerio de Educación en toda actividad, publicación, escrito o propaganda en que se haga difusión del mismo, debiendo inscribir el logotipo institucional del Ministerio de Educación de acuerdo a sus políticas y estrategias comunicacionales, cuando dicha difusión conste en un medio escrito.

DECIMOTERCERO: La calidad de Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Rerío, don Rodrigo Ramírez Palma, consta del Decreto Alcaldicio Nº681, de 07 de diciembre de 2012.

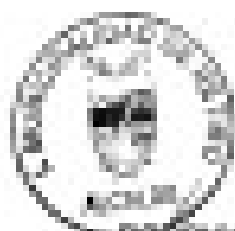
La facultad de donña Vivien Villagrán Aceña para representar al Ministerio de Educación consta en la Resolución Ejecuta de Educación Nº9.410, de 2015.

DECIMOCUARTO: El presente convenio regirá desde la total tramitación del último acto administrativo que lo aprueba y su vigencia se extenderá hasta el total cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el mismo, sin perjuicio de lo establecido en la cláusula sexta.



DECIMOQUINTO: Para todos los efectos derivados del presente convenio las partes, que se domicilia en la comuna de Santiago y se someten expresamente a la jurisdicción de sus tribunales de justicia.

DECIMOSEXTO: El presente convenio se firma en tres ejemplares del mismo tenor y valor legal quedando uno de ellos en poder de cada parte y, el tercero, en el área administrativa apoderada.



RODRIGO FOMBERG VARGAS

Alcalde

Municipio Municipalidad de Retiro

"Por Orden de la Dirección General de Educación"

VIVIEN VILLAGRÁN AGUÑA

Jefa División de Planificación y Presupuesto



III. CLASIFICACIÓN DE PARTICIPANTES

¿El proyecto contempla intervenciones de continuidad escolar?

☒ SI

(Esta información debe ser completada por el EJECUTOR)

CATEGORIZACIÓN DE PARTICIPANTES

Equipo 1:	Interventor Principal
Equipo 2:	Clase
Equipo 3:	Figuras

Equivalente Especial:	Genero
-----------------------	--------

(Esta información debe ser completada por el EJECUTOR dentro de sus procedimientos)

DEL PARTICIPANTE DE EVALUACIÓN

Presencia de la Evaluación

JICA OK 12/18

(Esta información debe ser completada por el ejecutor dentro de sus procedimientos)